RESOLUCIÓN DNCP N.° 3576 /2023

Asunción, 27 de septiembre de 2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	Ley N.° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, Ley N° 7021/22
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 05/2023 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2022 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE - AD REFERÉNDUM» - ID N° 422.392, SUSCRITO CON CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRAN, CON RUC N° 2.367.065-7

VISTO:

El pedido para la modificación del Administrador de Contratos relativo al Contrato DNCP N.° 05/2023 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE - AD REFERÉNDUM» ID N.° 422.392, de fecha 22 de marzo de 2023, realizado por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/03 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ COMO DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» dispone en su artículo 159.- Vigencia de normas anteriores, «(...) Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Que, la Ley N.° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone: «Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (...)».

Que, la Ley N.° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; en su artículo 2° dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

Que, el Decreto N.° 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", dispone: «Art. 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, el Contrato DNCP N.° 05/2023 fue suscrito entre la DNCP y CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRAN, con RUC N° 2.367.065-7, en su cláusula pertinente dispone: 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: Asesoría Técnica/Coordinación de Sistema de la DGTIC.

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 69/2023, de fecha 14 de setiembre de 2023, señalando: «Por tanto, atendiendo las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido junto con el análisis respectivo».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR la cláusula 8 del Contrato DNCP N.° 05/2023, de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2022 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE - AD REFERÉNDUM» - ID N° 422.392**, suscrito con CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRAN, con RUC N° 2.367.065-7, en los siguientes términos: «**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Ruth Maciel, Jefa de Análisis».**

Artículo 2: SUSCRIBIR la Adenda respectiva.

Artículo 3: ESTABLECER la vigencia de la disposición, establecida en el Artículo 1 de la presente resolución, a partir de la fecha de la firma.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional